

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1688

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N° 1255 con las modificaciones introducidas por la Resolución de Mesa Directiva N° 678, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CD N° 1255 es la norma principal que establece la naturaleza, alcance y contenido mínimo de las Certificaciones emitidas para uso general, excluidas las derivadas de tareas en relación de dependencia y por la actuación judicial, en jurisdicción de este Consejo Profesional.

Que en la Resolución CD mencionada en el considerando precedente, por la Resolución de MD indicada en el visto, se incorporó la definición del objeto de la labor profesional denominada Certificación de Estados Contables y el requisito de que, en todas las hojas de los estados contables sobre los que se emite la certificación, el profesional interviniente, además de la firma al efecto de la identificación, incluya la aclaración "Estados Contables no auditados y sin opinión profesional".

Que si bien con la inclusión de la señalada aclaración se destaca el alcance del trabajo efectuado, conforme la normativa vigente en materia de contenido mínimo de las Certificaciones, entre ellas, la Certificación de Estados Contables, en el texto de las mismas debe quedar expresado el Alcance de la Tarea Realizada, detallando los antecedentes verificados, es decir, registros y documentos, con la enumeración objetiva de sus particularidades pertinentes, y en el apartado de Manifestación o Aseveración Profesional debe exteriorizarse de forma clara y precisa lo que se certifica, consignando expresamente que sólo se ha constatado su concordancia con los antecedentes verificados.

Que no existe a la fecha una normativa uniforme en todas las jurisdicciones del país respecto de la exigencia o no de incorporar la referida aclaración en los estados contables objeto de la Certificación, situación de hecho que refleja la viabilidad de ambas alternativas de redacción de las Certificaciones.

Que en tal entendimiento, resulta razonable admitir la presentación de Certificaciones de Estados Contables, y su documentación adjunta en los términos de la Res. CD N° 1814. Anexo A. Apartado 5, sin inclusión de la citada aclaración.

Que razones de orden práctico indican la conveniencia de elaborar un nuevo Modelo de Certificación de Estados Contables, con carácter ilustrativo, en reemplazo del vigente, que contemple los requisitos mínimos establecidos en la Resolución CD N° 1255.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1- Derogar el Artículo 5 de la Resolución de Mesa Directiva N° 1255.

ARTICULO 2- Reemplazar el Modelo de Certificación de Estados Contables obrante en la Norma de Aplicación N° 59 por el Modelo adjunto a la presente resolución.

ARTICULO 3- Por Secretaría General se procederá a redactar el texto ordenado de la Resolución Técnica CD N° 1255 y de la Norma de Aplicación N° 59 con las modificaciones introducidas por esta resolución.

ARTICULO 4- Regístrese, comuníquese y archívese.

Acta MD 1173 – 01/07/2011

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*

MODELO

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES (Ver Nota 1)

Señores Directores de
XXXXXXX S.A.
Calle.....
La Plata (Pcia. de Buenos Aires)
Presente

En mi carácter de Contador Público independiente emito la presente Certificación de Estados Contables de (NOMBRE DE LA EMPRESA) por el ejercicio finalizado el... de.....de 20X1, comparativos con el ejercicio anterior, indicados en el apartado siguiente. Los estados contables citados, que constituyen una información preparada y emitida por la administración de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, han sido firmados por mí al sólo efecto de su identificación con la presente Certificación.

I.- Información objeto de la Certificación

- I.1) Estado de Situación Patrimonial al ... dede 20X1.
- I.2) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado elde.....de 20X1.
- I.3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el.....de.....de 20X1.
- I.4) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el de.....de 20X1.
- I.5) Información complementaria a los estados básicos correspondiente al ejercicio finalizado elde.....de 20x1.

Los estados contables exponen en forma comparativa las cifras correspondientes al ejercicio finalizado elde.....de 20x0.

II - Alcance de la tarea realizada.

El alcance de la labor profesional en una Certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros y otra documentación de respaldo, por lo tanto, mi tarea se limitó a constatar:

- a) Que los estados contables mencionados en I se encuentran transcritos en los folios a del libro Inventarios y Balances Nro. rubricado el por..... bajo el Nro.....; y (Ver Nota 2)
- b) Que dichos estados contables surgen de las registraciones de cierre del Libro Diario General Nro..... rubricado el..... por..... bajo el Nro..... (Ver Nota 2 y 3).

III - Certificación.

Como consecuencia de la tarea realizada, sólo puedo afirmar que los estados contables indicados en I) concuerdan con los antecedentes verificados señalados en el párrafo precedente.

IV - Información especial requerida por disposiciones legales.

Al de de 20X1 y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de la cual \$... eran exigibles a esa fecha).

La Plata,de.....de 20X2.

Dr.xxxx xxxx xxxxx
Contador Público
T°xx F°xx Legajo xxxxx/x
C.P.C.E.P.B.A.
CUIT xx-xxxxxxxx-x

Notas:

- (1) Si bien de la lectura conjunta del Apartado II - "Alcance de la tarea realizada" y del Apartado III - "Certificación" se desprende el alcance de esta labor profesional, se puede, a efectos de resaltar el mismo, titular a la Certificación "CERTIFICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES NO AUDITADOS Y SIN OPINIÓN PROFESIONAL".
- (2) El caso de entes que por su naturaleza no están comprendidos entre los que debe llevar un sistema de registro contable en libros rubricados, entre ellos, se puede mencionar, a título enunciativo, las sociedades civiles, sociedades de hecho, comerciantes no matriculados, ciertas entidades de derecho público no estatales, etc, se encuentra tratado en la Norma de Aplicación N° 75 que dispone ante esta situación que, dado el alcance del servicio, corresponde la identificación de los registros contables así como la descripción de las particularidades pertinentes.
- (3) Cuando el ente no posea el libro Diario rubricado en virtud de utilizar un sistema mecanizado aprobado por el Organismo de Control en sustitución del mismo, se individualizará el registro (físico, magnético, informático, etc.) que se lleva en sustitución del libro Diario rubricado, el número de los folios correspondientes y los datos de la resolución por la que se le autorizó el sistema al ente.